

EXPLICACIONES BÁSICAS A TENER EN CUENTA PARA INSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LOS REGISTROS OFICIALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, ROMA DE BADAJOZ Y CÁCERES, SEGÚN REAL DECRETO 448/2020 DE 10 DE MARZO, SOBRE CARACTERIZACIÓN Y REGISTRO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 244/2021 DE 6 DE ABRIL, E INCLUSION DE DETERMINADAS INVERSIONES EN EL REGISTRO AUXILIAR DE INVERSIONES ASOCIADAS A LA MAQUINARIA

-Los expedientes que **en ningún caso tiene viabilidad para su inscripción en el ROMA**, por lo tanto, **no inscribibles**, son los siguientes:

1. Transferencias que no cumplan con la condición de que el adquirente sea heredero y agricultor, ni movimientos de bajas no definitivas, ni tampoco bajas definitivas por pase a obras y servicios, de **tractores de más de 40 años desde su primera inscripción en algún ROMA sin estructura de protección**.

2. Máquinas en uso de tratamientos de productos fitosanitarios **sin la documentación completa original del fabricante**, esto es, ficha técnica en máquinas arrastradas en vigor, y en el caso de no arrastradas Declaración CE junto con Certificado de características, junto con la factura original.

Tras la publicación del Real Decreto 448/2020 de 10 de marzo, desde el 1 de enero de 2021 sin la documentación citada en el párrafo anterior **ya no se pueden inscribir**.

3. Inscripciones de máquinas agrícolas solicitadas por personas físicas y/o jurídicas, que **no justifiquen** su condición para poder ser titular de las mismas en el ROMA, especialmente:

-En el caso de ser agricultor-ganadero o titular de explotación forestal: tener y acreditar estar inscrito en al menos unos de los siguientes registros:

- REGEPA (Registro General de la Producción Agrícola)
- REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas)

-En el caso de ser autónomo o empresa de prestación de Servicios Agrarios y/o servicios forestales, acreditar con documento justificativo el estar dado de alta en el epígrafe IAE (Impuesto de Actividades Económicas) 911 y en el 912 en el caso de forestal. Asimismo, en el caso de las empresas de prestación de servicios además se deben acompañar estatutos de funcionamiento donde se refleje en el artículo de objeto social entre sus posibles actividades: Prestación de Servicios Agrícolas y/o ganaderos y/o forestales.

-Personas físicas o jurídicas dedicadas al alquiler de maquinaria agrícola, siempre que se dediquen en exclusiva para realizar labores agrarias. El interesado deberá aportar además de la documentación que proceda recogida en el artículo 18, justificación de estar dado de alta en el epígrafe 851 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y el anexo x del real decreto. Las máquinas registradas por este epígrafe no podrán ser dadas de baja por la situación recogida en el artículo 17.3.c) hasta pasado un año desde la fecha de inscripción en el ROMA.

4. No podrán inscribirse en el ROMA aquellos tractores agrícolas usados procedentes de otros Estados miembros carentes de estructura de protección homologada.

5. Tampoco tractores usados procedentes de UE o terceros países, cuya puesta en servicio en el país de origen sea anterior a 30 de junio de 2001

6. Máquinas automotrices usadas procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea o terceros países cuya fecha de puesta en servicio en el país de origen sea anterior al 31 de diciembre de 1998

7. Máquinas clasificadas o definidas en su tarjeta de inspección técnica de vehículos como maquinaria para obras y servicios, los equipos utilizados en la industria agroalimentaria, las máquinas estacionarias y las máquinas portátiles llevadas a mano, que son aquellas que el operador transporta durante su utilización (con o sin ayuda de arnés), según la definición de la Guía de aplicación de la Directiva 2006/42/CE de 17 de mayo de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE.

8. En base a la instrucción 2/2022 del Servicio de Producción Agraria con carácter general los aperos agrícolas no serán objeto de inscripción en el ROMA, ni los nuevos ni los usados, al quedar expresamente excluidos del concepto de maquinaria agrícola remolcada conforme al Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. No obstante lo anterior, podrán ser objeto de inscripción los aperos de grandes dimensiones con ficha técnica, que para desplazarse por carreteras no puedan ir suspendidos al tractor y a los que para circular la legislación vigente exige su previa matriculación.

9. Tampoco son inscribibles aquellas utilizadas para la producción destinada exclusivamente al consumo doméstico privado (autoconsumo), las máquinas estacionarias y las máquinas portátiles llevadas a mano, que son aquellas que el operador transporta durante su utilización (con o sin ayuda de arnés), según la definición de la Guía de aplicación de la Directiva 2006/42/CE de 17 de mayo de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE, así como las máquinas y equipos utilizados por la industria agroalimentaria y, particularmente, las que se citan en el Anexo I de la presente Instrucción.

Como excepción al apartado 8 anterior, si serán inscribibles en el ROMA aquellos aperos sin ficha técnica subvencionados que cuenten con la resolución pertinente, o vayan a solicitar Plan RENOVE, siempre que acompañen la factura, Declaración CE y Certificado de Características y siempre que estén debidamente homologados en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y no estén excluidos de su inscripción expresamente en el Real Decreto 448/2020, debiendo indicar la subvención.

En el Anexo I se ponen ejemplos de Maquinas no inscribibles en los registros oficiales de maquinaria agrícola (ROMA) de Extremadura, así mismo se acompaña esquema para discriminar que es inscribible y que no es inscribible en los ROMA de Extremadura

-Asimismo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Las solicitudes realizadas por empresas de prestación de servicios agrícolas o autónomos, se tendrán que presentar para poder inscribirse en **el ROMA en el que se ostente el domicilio social de dicha empresa**, con independencia de que la máquina vaya a ser utilizada en Badajoz o en Cáceres.
- ✓ Las inversiones subvencionadas que así lo estimen necesario por parte de los órganos gestores de la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio, y que no sean inscribibles en el ROMA, podrán ser incluidas en el Registro Auxiliar de Inversiones asociadas a la maquinaria, dicha inclusión se realizará mediante Declaración Responsable del titular de la subvención, según **ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INCLUSIÓN DE EQUIPO O INVERSIÓN SUBVENCIONADA EN EL REGISTRO AUXILIAR DE INVERSIONES ASOCIADAS A LA MAQUINARIA** incluida en esta Instrucción, y la misma será dirigida al Órgano Gestor de la ayuda, junto con cualesquiera documentación que estime oportuna el Órgano Gestor de la ayuda, **al que habrá que preguntar previamente si es necesaria su presentación o no.**
- ✓ Esta Declaración responsable no conlleva pago de ninguna tasa.
- ✓ En el caso de las Inversiones subvencionadas inscribibles en el Registro de Inversiones Asociadas a las Explotaciones -que no son máquinas agrícolas ni inscribibles por lo tanto en el ROMA no se expedirán certificaciones, por lo que no serán remitidas ni al solicitante ni a la gestoría.
- ✓ Cuando una máquina agrícola sea entregadas a Comerciales Compra-Venta, se deberá dar de baja temporal cuando se produzca la entrega del agricultor a dicha empresa Comercializadora compra-venta, no cuando la empresa comercializadora venda la maquina a un tercero.
- ✓ Cuando se realice una baja temporal por entrega a una Comercializadora Compra-Venta, no podrá realizarse posteriormente una transferencia a la misma casa comercializadora compra venta.
- ✓ Las transferencias de máquinas agrícolas con bajas, con destino u origen de otras Comunidades Autónomas para que sean válidas, deben acompañarse de justificación documental para poder finalizar la transferencia.

DOCUMENTACIÓN BÁSICA NECESARIA PARA INCRIBIR MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LOS ROMA DE EXTREMADURA

Se tiene que presentar la siguiente documentación registrada, sin perjuicio de cualesquiera otra necesaria para el expediente según consideración de la Unidad gestora:

1. Solicitud de inscripción-transferencia-baja, firmado y relleno, es un pdf autorrellenable que sirve para todos los trámites, debiendo de poner también **correo electrónico del agricultor/ganadero** donde se desea recibir la cartilla correspondiente así como **teléfono móvil de la persona interesada**, la web donde encontrar la solicitud es : <https://www.juntaex.es/con03/registromaquinaria>
Es importante que la solicitud sea rellena y firmada por el solicitante y/o representante autorizado.
2. Si procede Cartilla maquinaria del anterior titular, o Declaración Responsable del titular.
3. Fotocopia de la ficha técnica de la máquina en cuestión. o fotocopia del certificado de características técnicas y declaración CE, si procede.
4. Fotocopia del permiso de circulación de tráfico, si procede.
5. Fotocopia del DNI del comprador y vendedor
6. Tasa MOD-50 JUNTA EXTREMADURA, CÓDIGO 120032, IMPORTE en función del trámite a realizar, adjunto pdf tasas 2022: enlace web mod-50: <http://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>
7. Contrato o documento privado de compra-venta entre particulares, y/o entrega a casa comercial, como justificación de la venta o entrega en su caso.
8. **IMPORTANTE: En el caso de que el solicitante sea agricultor/ganadero, justificación de la actividad agraria/ganadera/forestal mediante documento de Junta donde se acredite Código identificativos: REGPA/REGA.**
9. **IMPORTANTE: En el caso de que el solicitante sea persona jurídica o física que realice Prestación de Servicios Agrarios, se tiene que presentar estatutos en el caso de las personas jurídicas con objeto social que acredite explícitamente Prestación de Servicios Agrarios, y Alta en IAE 911/912. En el caso de que el solicitante sea persona jurídica o física que realice Alquiler de Maquinaria Agrícola, se tiene que presentar Alta en IAE 851. NO VALE NINGUNA OTRA JUSTIFICACION DOCUMENTAL.**

SOLO PUEDEN INSCRIBIRSE MAQUINARIA EN EL ROMA LOS TRES TIPOS DE SOLICITANTES ANTERIORES, ASI COMO COOPERATIVAS AGRARIAS, SAT, CENTROS DE FORMACION Y ORGANISMOS OFICIALES.

10. Mandato de representación o tramitador si procede.
11. El término municipal de trabajo de la maquina en cuestión a inscribir, es donde tenga el agricultor/ganadero su mayor parte de la explotación, **NO OTRO TÉRMINO MUNICIPAL, si en la solicitud viene otro termino municipal diferente al comprobado en SGA, LA SOLICITUD SE CONSIDERA NO VALIDA, SI EN LA SOLICITUD NO VIENE RELLENO EL CAMPO DE TERMINO MUNICIPAL SE CONSIDERARÁ NO VALIDA.**

12. En el caso de herencias se deberá de optar por :

- a) **Entregar Certificado de defunción+ testamento íntegro donde se explicita el heredero que debe de coincidir con el testamento + Impuesto de sucesiones.**
- b) **Entregar Declaración responsable al efecto firmada por el único heredero**

Para solicitar Duplicados de cartillas de ROMA extraviadas-pérdidas, tiene que presentar: Declaración Responsable del titular propietario de la máquina + fotocopia de la ficha técnica + fotocopia del permiso de circulación de tráfico, si procede, fotocopia DNI titular + tasa mod-50 importe 5,84€.

Para solicitar Listados de maquinaria agrícola inscritas en el ROMA, tiene que presentar: Declaración Responsable del titular propietario de la máquina + fotocopia DNI titular + tasa mod-50 importe 5,84€.

Es muy recomendable antes de solicitar listado primero comprobar en el siguiente enlace abierto que maquinas tiene el agricultor/ganadero, y en caso de discrepancia con la realidad ponerse en contacto con el ROMA. : <https://servicio.mapama.gob.es/regmaq/buscar.wai>

Los listados de máquinas nuevas serán los proporcionados por la aplicación REQMAQ
MUY IMPORTANTE: En base al Real Decreto 448/2020 los tractores de más de 40 años sin estructura de protección homologada, solo pueden ser transferidos a un heredero/a, y siempre y cuando el mismo sea agricultor/a con REGEPA o REGA

El sentido del silencio administrativo de los trámites del ROMA es negativo

Contactos ROMA Extremadura

Badajoz: roma.badajoz@juntaex.es teléfonos: 924011092, 058, 226,059 y 200

Cáceres: roma.caceres@juntaex.es teléfonos: 927006085, 6087

Esta documentación la deben de presentar **INTEGRAMENTE** mediante registro único, pudiendo presentarse:

- A través del registro electrónico del estado (se requiere certificado / firma electrónica).
- Registro presencial único de la Junta de Extremadura, Consejería Agricultura Badajoz-924011017), solo para personas físicas, las personas jurídicas tiene que hacer el correspondiente Registro de la documentación a través de registro telemático.
- Registro telemático de la Junta de Extremadura :
[Sede Electrónica \(e-GOBEX\)](#)
- En cualesquiera otro de los Registros de documentos autorizados.

Enlace web registro electrónico del estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun



EN BADAJOZ, SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA
El Jefe de Sección de Medios de Producción Agraria

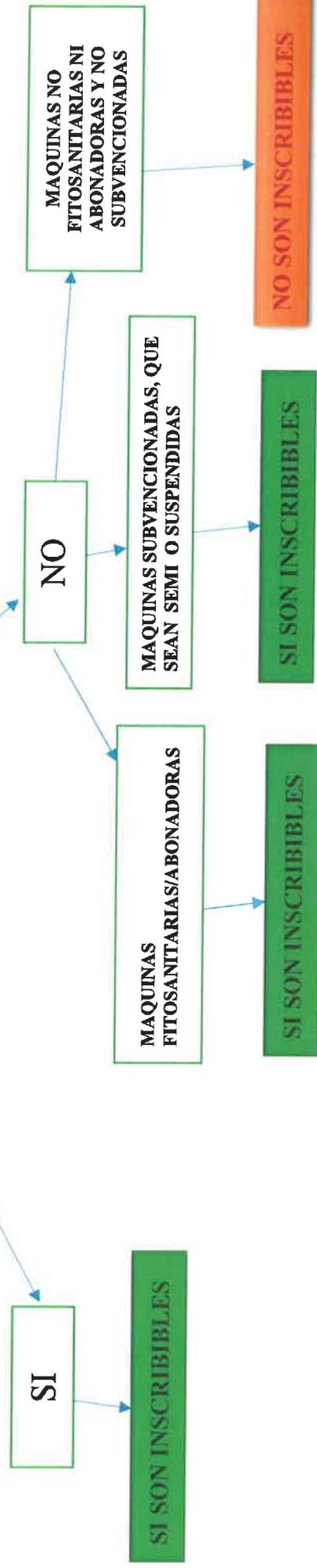
**ANEXO I MÁQUINAS NO INSCRIBIBLES EN LOS REGISTROS OFICIALES DE
MAQUINARIA AGRÍCOLA (ROMA) DE EXTREMADURA:**

EJEMPLOS DE MÁQUINAS EXCLUIDAS DE LA INSCRIPCIÓN DEL ROMA

- GPS.
- Elementos independientes que formen parte de los equipos de tratamiento fitosanitarios (ej. depósitos, barras, pistolas, etc.).
- Elementos independientes que formen parte de los equipos de fertilizante (ej. tolva, discos, etc.).
- Equipos utilizados en la industria agroalimentaria como calibradores de producto cosechado.
- Maquinaria cuya tarjeta de ITV indique «maquinaria de obras y servicios».
- Equipos de riego.
- Ordeñadoras.
- Tanques de leche.
- Andamios eléctricos.
- Transpaletas eléctricas.
- Máquinas estacionarias.
- Equipos traccionados de forma manual o portados por operarios como mochilas para tratamiento fitosanitario, motosierra, corta setos, desbrozadoras, sopladoras/aspiradoras, cepillo barredor, vibradores, etc.
- Arrobaderas.
- Las máquinas suspendidas acoplables a vehículo tractor que no estén subvencionadas, distintas de los equipos descritos en los apartados h), i) y j), del Anexo II del R.D. 448/2020, (por ej. vibradores, recogedores de fardos, palas, sembradoras, trituradoras de todo tipo, desbrozadoras, recogedora de piedras, segadoras, rotavator, barredoras, prepodadoras, podadoras, y otros aperos), así como en ningún caso las máquinas y los aperos arrastrados sin ficha técnica.

Estas máquinas no son inscribibles en el ROMA, siendo inadmitida a trámite las solicitudes.

ANEXO PARA DISCRIMINAR QUE MAQUINAS SÍ Y QUE MAQUINAS NO SON INSCRIBIBLES EN EL ROMA ¿TIENE FICHA TÉCNICA AGRÍCOLA?



LOS TITULARES DE LAS INVERSIONES ASOCIADAS A LA MAQUINARIA, O SEA TODO AQUELLO NO SEA ROMA Y ESTÉ SUBVENCIONADO, TIENEN A PETICIÓN DEL ÓRGANO QUE TRAMITE LA AYUDA QUE RELLENAR LA DECLARACION RESPONSABLE DE INCLUSION EN EL REGISTRO AUXILIAR DE INVERSIONES ASOCIADAS A LA MAQUINARIA, Y ENVIARLA AL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA, SIENDO EL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA EL QUE DECIDE SI HACE FALTA O NO LA DECLARACION RESPONSABLE SEGÚN LA INVERSIÓN QUE SEA. DENTRO DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE MÁQUINAS SI INSCRIBIBLES, EXISTEN EXCEPCIONES NO INSCRIBIBLES, LAS CUALES ESTÁN RECOGIDAS EN LAS INSTRUCCIONES BÁSICAS Y EN LA PROPIA NORMA RD 448/2020, Y EN CUALQUIER CASO LOS EXPEDIENTES DE LAS MÁQUINAS DEBEN DE CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA SER INSCRITAS Y DEBIDAMENTE HOMOLOGADAS POR LA E.M.A., Y POR SUPUESTO EL SOLICITANTE TITULAR DEBE DE PODER INSCRIBIRSE UNA MÁQUINA EN EL ROMA. LAS MÁQUINAS AGRÍCOLAS “ARRASTRADAS” QUE NO TENGAN FICHA TÉCNICA NO SON INSCRIBIBLES EN EL ROMA LAS MÁQUINAS AGRÍCOLAS “SEMI O SUSPENDIDAS” SÓLO SON INSCRIBIBLES EN EL ROMA SI SON “FITOSANITARIAS, ABONADORAS, Y/O SUBVENCIONADAS.